

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO por acción de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: Sociedad FC-MECATRONICA S.A.S.
Demandada: Sociedad IMPORLED S.A.S.
Radicación: 2023-00161-00
Asunto: ESCRITO de EXCEPCIONES PREVIAS

Les presento un cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, en mi condición de mandatario judicial de confianza de la entidad demandada denominada **IMPORLED S.A.S.** (NIT 900856859-8), con domicilio principal en Manizales, con matrícula mercantil N° 172233 del día 08.05.2015 de la Cámara de Comercio de Manizales, según poder debidamente conferido por su representante legal, que adjunto con la respectiva contestación de demanda, comedidamente me dirijo a Ustedes, para proponer dentro de este mismo proceso, las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

- **FALTA DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCION CIVIL ORDINARIA (art. 100.1. C.G. del P.), PARA CONOCER DE ASUNTOS RELACIONADOS CON PROTECCION AL CONSUMIDOR, o RELACIONES DE CONSUMO:**

Para el asunto examinado, es claro afirmar y reiterar que cualquier reclamación de “garantía” entre las partes en contienda, esto es IMPORLED S.A.S. como vendedor, y FC-MECATRONICA S.A.S., como compradora, corresponde exclusivamente a una **relación comercial de consumo**, regida por los lineamientos jurídico/procesales de la Ley 1480 del 2011, cuyos derroteros señalan:

Art. 1°. PRINCIPIOS GENERALES: Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

- 1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.*
- 2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.*
- 3. La educación del consumidor.*
- 4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.*
- 5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.*

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARÁCTER DE LAS NORMAS Y DEFINICIONES. Art. 2°

OBJETO: Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley. Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Art. 3°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

1.1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

1.2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

1.4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

1.5. **Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.**

1.6. Protección contractual: Ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley.

1.7. Derecho de elección: Elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores.

1.8. Derecho a la participación: Organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones.

1.9. Derecho de representación: Los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios, y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones, o los voceros autorizados por ellas.

1.10. Derecho a informar: Los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.

1.11. Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.

1.12. Derecho a la igualdad: Ser tratados equitativamente y de manera no discriminatoria.

2. Deberes.

2.1 Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.

2.2. Obrar de buena fe frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades públicas.

2.3. Cumplir con las normas sobre reciclaje y disposición de desechos de bienes consumidos.

Art. 4°. CARÁCTER DE LAS NORMAS: **Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, salvo en los casos específicos a los que se refiere la presente ley.**

Sin embargo, serán válidos los arreglos sobre derechos patrimoniales, obtenidos a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos después de surgida una controversia entre el consumidor y el proveedor y/o productor. Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor.

En lo no regulado por esta ley, en tanto no contravengan los principios de la misma, de ser asuntos

de carácter sustancial se le aplicarán las reglas contenidas en el Código de Comercio y en lo no previsto en este, las del Código Civil.

En materia procesal, en lo no previsto en esta ley para las actuaciones administrativas se le aplicarán las reglas contenidas en el Código Contencioso Administrativo y para las actuaciones jurisdiccionales se le aplicarán las reglas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, en particular las del proceso verbal sumario.

Art. 5°. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

1. **Calidad:** Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

2. **Cláusula de prórroga automática.** Es la estipulación contractual que se pacta en los contratos de suministro en la que se conviene que el plazo contractual se prorrogará por un término igual al inicialmente convenido, sin necesidad de formalidad alguna, salvo que una de las partes manifieste con la debida antelación su interés de no renovar el contrato.

3. **Consumidor o usuario.** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

4. **Contrato de adhesión:** Aquel en el que las cláusulas son dispuestas por el productor o proveedor, de manera que el consumidor no puede modificarlas, ni puede hacer otra cosa que aceptarlas o rechazarlas.

5. **Garantía: Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.**

6. **Idoneidad o eficiencia:** Aptitud del producto para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado.

7. **Información:** Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización.

8. **Producto: Todo bien o servicio.**

9. **Productor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria.

10. **Promociones y ofertas:** Ofrecimiento temporal de productos en condiciones especiales favorables o de manera gratuita como incentivo para el consumidor. Se tendrá también por promoción, el ofrecimiento de productos con un contenido adicional a la presentación habitual, en forma gratuita o a precio reducido, así como el que se haga por el sistema de incentivos al consumidor, tales como rifas, sorteos, concursos y otros similares, en dinero, en especie o con acumulación de puntos.

11. **Proveedor o expendedor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro.**

12. **Publicidad:** Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo.

13. **Publicidad engañosa:** Aquella cuyo mensaje no corresponda a la realidad o sea insuficiente, de manera que induzca o pueda inducir a error, engaño o confusión.

14. **Seguridad:** Condición del producto conforme con la cual en situaciones normales de utilización, teniendo en cuenta la duración, la información suministrada en los términos de la presente ley y si procede, la puesta en servicio, instalación y mantenimiento, no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores. En caso de que el producto no cumpla con requisitos de seguridad establecidos en reglamentos técnicos o medidas sanitarias, se presumirá inseguro.

15. **Ventas con utilización de métodos no tradicionales:** Son aquellas que se celebran sin que el consumidor las haya buscado, tales como las que se hacen en el lugar de residencia del consumidor o por fuera del establecimiento de comercio. Se entenderá por tales, entre otras, las ofertas realizadas y aceptadas personalmente en el lugar de residencia del consumidor, en las que el consumidor es abordado por quien le ofrece los productos de forma intempestiva por fuera del establecimiento de comercio o es llevado a escenarios dispuestos especialmente para aminorar su capacidad de discernimiento.

16. **Ventas a distancia:** Son las realizadas sin que el consumidor tenga contacto directo con el producto que adquiere, que se dan por medios, tales como correo, teléfono, catálogo o vía comercio

electrónico.

17. Producto defectuoso es aquel bien mueble o inmueble que en razón de un error el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho.

Parágrafo: El Gobierno reglamentará la materia.

“Art. 56. ACCIONES JURISDICCIONALES: Sin perjuicio de otras formas de protección, las acciones jurisdiccionales de protección al consumidor son: 1...

2. Las de responsabilidad por daños por producto defectuoso, definidas en esta ley, que se adelantarán ante la jurisdicción ordinaria.

3. La acción de protección al consumidor, mediante la cual se decidirán los asuntos contenciosos que tengan como fundamento la vulneración de los derechos del consumidor por la violación directa de las normas sobre protección a consumidores y usuarios, los originados en la aplicación de las normas de protección contractual contenidas en esta ley y en normas especiales de protección a consumidores y usuarios; **los orientados a lograr que se haga efectiva una garantía**; los encaminados a obtener la reparación de los daños causados a los bienes en la prestación de servicios contemplados en el artículo 18 de esta ley o por información o publicidad engañosa, independientemente del sector de la economía en que se hayan vulnerado los derechos del consumidor.

(...)

Art. 58. PROCEDIMIENTO: Los procesos que versen sobre violación a los derechos de los consumidores establecidos en normas generales o especiales en todos los sectores de la economía, a excepción de la responsabilidad por producto defectuoso y de las acciones de grupo o las populares, se tramitarán por el procedimiento verbal sumario, con observancia de las siguientes reglas especiales: 1... 2...

3. Las demandas para efectividad de garantía, deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a la expiración de la garantía y las controversias netamente contractuales, a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato. En los demás casos, deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a que el consumidor tenga conocimiento de los hechos que motivaron la reclamación. En cualquier caso deberá aportarse prueba de que la reclamación fue efectuada durante la vigencia de la garantía... (resaltados adrede)

Esta exigencia no es resultado de un capricho del legislador, ni corresponde a una mera formalidad, o ficción jurídica, sino el resultado de la dinámica de las leyes y normas que regulan las relaciones de consumo, y a las especializaciones de la propia jurisdicción y competencia.

De acuerdo con todo lo expuesto, debe prosperar la excepción de falta de competencia propuesta por la parte demandada que represento, debido a que los asuntos relacionados con relaciones de mero consumo, o reclamaciones de cumplimiento de garantía de productos, son competencia prevalente de la justicia administrativa jurisdiccional, en se de la DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES de la SUPERINTENENCIA DE COMERCIO, a la cual deberá remitirse lo actuado, previa cancelación de la radicación del proceso, y previa la respectiva condenación en costas y perjuicios procesales a cargo de la actora y a favor de mi mandante.

La manera en que está redactada la demanda no suministra la claridad necesaria y, por el contrario, confunde, pues la jurisdicción civil conoce de muy variados asuntos que las reglas procesales señalan y ante ella se pueden instaurar numerosas acciones, entre las cuales no se vislumbra una aplicable a casos como el planteado, menos cuando la causa principal del litigio es una reclamación de “garantía” de un producto.

De ahí que, ante la incertidumbre que presenta el proceso, la demanda y la posición

jurídica expuesta por mi ilustre contradictor, cuyos criterios los tengo por bien sentados, considero más prudente atenerme a mis conclusiones y consignar en esta excepción previa o dilatoria, mi personal criterio, de manera que el juzgador pueda reflexionar mesuradamente sobre el tema *decidendum* debatido, que considero es del resorte jurisdiccional administrativo (*art. 56.3., Ley 1480 del 2011*), y no civil ordinario, razón por la cual, en esta oportunidad, creo que se ajusta más a la prudencia y a mis principios jurídicos guiarme por el caudal probatorio en lo que atañe al hecho y sus consecuencias, y reservarme únicamente el derecho a expresar por escrito, y brevemente, mis propias conclusiones, en estricto cumplimiento de mi deber, para adecuar el trámite desde el umbral y así evitar futuras nulidades.

Por otro lado, si el actor remite a una acción de protección al consumidor, debió primero agotar el requisito de procedibilidad, de la reclamación formal directa (*art. 58.5 ibidem*), deber de procedibilidad que tampoco cumplió, lo que torna inane todo lo actuado.

Hay, pues, una relación indudable de consumo entre las partes en contienda, que se resuelve por la vía especial del estatuto del Consumidor, y no por la ritualidad procesal civil ordinaria, para encasillar la acción de protección al consumidor, y por ende la reclamación de cumplimiento de la garantía del producto, dentro de la normatividad especial, que es lo correcto, y no meramente civil ordinaria, como se censura.

Únicamente de la conjunción de esos elementos puede deducirse la procedencia, validez y prosperidad de la acción, para que encaje dentro de los arts. 56.3 y 58.5 de la Ley 1480 del 2011, y no en el ordenamiento civil ordinario.

Sábase que el contrato de compraventa, en términos generales, es aquel en que una parte vende una cosa y la otra la compra, actividad que realizamos a diario sin reparar en lo que significa y lo que ello implica.

La compraventa ha sido definida por el art. 1849 del C.C., como un contrato en que dos partes de común acuerdo se obligan, una a dar una cosa y la otra a pagar en dinero el precio de la cosa recibida, que reza:

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

Por regla general el contrato de compraventa es consensual, es decir que se perfecciona con el simple acuerdo de las partes sobre el bien, el precio, la forma de pago y la entrega de la cosa.

La compraventa implica al mismo tiempo la compra y la venta de la cosa, que se dan simultáneamente a cambio de un precio, que no necesariamente debe darse en dinero sino que también puede darse en especie.

En tal caso, la venta se perfecciona en el momento que las partes convienen lo que se compra y lo que se paga, en términos del art. 1857 *ibidem*, que en su primer inciso advierte: *“La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, ...”*, sin que sea necesaria solemnidad alguna, cuando se trate de muebles no sujetos a registro, o mercaderías.

En este orden de ideas, el contrato de compraventa puede ser verbal o escrito, pero en algunos casos la ley exige que sea escrito y elevado a escritura pública.

El art. 1863 del C.C. señala que la venta se puede hacer en las siguientes modalidades:

1. La compraventa puede ser pura y simple, que no está sujeta a condición alguna.
2. Bajo condición suspensiva o resolutoria.
3. Se puede establecer plazo para la entrega de las cosas o del precio. En este caso las partes estipulan una fecha para que la cosa objeto del contrato de compraventa sea entregada y el precio sea pagado.
4. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas.

Las partes del contrato son las que escogen de qué manera van a realizar dicho contrato de compraventa.

Las obligaciones del vendedor, que es lo que se discute en la presente causa judicial, según el art. 1880 *ejúsdem*, son las siguientes:

1. La entrega o tradición de la cosa vendida.
2. El saneamiento de la cosa vendida

Respecto a la entrega de la cosa, esta debe realizarse en el tiempo estipulado por las partes y debe entregarse exactamente la cosa que figura en el contrato; en el art. 1882 del C.C. se expresa que si el vendedor retarda por culpa suya la entrega, el comprador tiene dos opciones, preservar el contrato con derecho de ser indemnizado, o desistir del contrato, también con derecho a pedir indemnización de perjuicios.

En cuanto al saneamiento de la cosa vendida encontramos dos situaciones: (i) la primera es la obligación de amparar al comprador en el dominio y posesión de la cosa vendida para que este la ejerza de manera pacífica, y por otro lado, responder por los vicios redhibitorios (vicios ocultos), o saneamiento por evicción, y, también, (ii) responder por la garantía del producto.

En lo que nos atañe, por disposición de la Ley 1480 del 2011, la compraventa de mercaderías sujetas a garantía, en cuanto al cumplimiento de este derecho del consumidor, se rigen por las normas del Estatuto del Consumidor (Ley 1480), que establece con absoluta claridad, no sólo el ámbito de aplicación del normativo, sino el procedimiento a seguir en caso de reclamación por garantía del producto, para el asunto que nos ocupa.

Significándose con lo anteriormente expuesto, que cualquier contienda por razones de garantía, goza de un procedimiento especial, regido por la Ley 1480, que establece la previa reclamación, debidamente formalizada, y en caso de omisión o silencio del vendedor, recurrirse a la vía judicial, pero ante la Superintendencia de Comercio, Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales (*art. 56 ibídem*), cuyas formalidades no cumple la presente acción, si se tiene en la cuenta que no está demostrada la reclamación previa y obligatoria, y se inició ante el funcionario judicial que no es competente, lo cual no sufre, sino que exige perentoriamente, la misma ley de protección al consumidor.

La compraventa de mercaderías, con garantía del consumidor, es la que rige el negocio jurídico que se escruta, y de ahí la importancia de entender qué relaciones de consumidores, se rigen por el estatuto del ramo, en primer y principal lugar, y subsidiariamente por las normas comerciales y civiles, en su mismo orden, conforme a la hermenéutica jurídica, y es claro enfatizar que las diferencias o reclamaciones por

garantía, corresponden a un asunto meramente de consumo, regidas por la norma especial, según las normas ya trasuntadas.

Aquí resaltamos que ninguno de estos requisitos se cumplió por el comprador/consumidor/accionante, precisamente, porque ya le prescribió tanto la reclamación, como la garantía, como la acción judicial, para hacer valer sus derechos que pretende sean indemnizados, lo que deriva una notoria falta de competencia del actual operador judicial, para dirimir la controversia, trasladándose la competencia, como ya se dijo a la SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO – DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES, que goza de los trámites y procedimientos propios de dicha jurisdicción según el estatuto del consumidor (Ley 1480 del 2011).

Es decir, que el presente medio exceptivo debe prosperar, como primacía de la realidad, y deberá declararse la nulidad de todo lo actuado y la consecuente remisión, para lo de su competencia, al funcionario jurisdiccional señalado, o al que sea competente.

P R E T E N D O:

PRIMERO: Declarar probada y próspera la presente excepción previa de “**FALTA DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCION CIVIL ORDINARIA**” (art. 100.1. C.G. del P.), **para conocer de asuntos relacionados con protección al consumidor, o relaciones de consumo**, sobre el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas y seguidas en el presente proceso **DECLARATIVO VERBAL** por acción de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, propuesta por la sociedad **FC-MECATRONICA S.A.S.** (NIT 900954350-1) contra **IMPORLED S.A.S.**

TERCERO: Remitir la actuación al funcionario jurisdiccional competente, y/o devolver la demanda al actor, con sus anexos, sin necesidad de desglose.

CUARTO: Condenar en costas y perjuicios procesales a la parte demandante a favor de mis mandantes.

MEDIOS de PRUEBA:

Solicito tener como tales toda la actuación procesal del proceso principal, especialmente, el poder con que se inició la acción, el libelo de demanda, las notificaciones, los documentos allegados con la demanda y su contestación, su mismo texto, y especialmente los documentos aportados por el suscrito apoderado en la contestación de demanda.

FUNDAMENTOS de DERECHO:

Arts. 82, 83, 100 y ss. del C.G. del P., , y en las demás normas vigentes y aplicables al asunto objeto de debate.

DIRECCIONES para NOTIFICACIONES y/o CITACIONES:

Ya están aportadas.

Me suscribo de usía, con el respeto y consideración de siempre,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFMQ', written in a cursive style with a horizontal line crossing through the middle of the letters.

JOSE FENIBAR MARIN QUICENO

C.C. 10264105

T.P. de abogado 54085-D2

Celular 313 6529408

E-mail: fenibar@yahoo.es

14/3/22, 15:43

Gmail - factura 938

5



Fc Mecatronica Sas Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>

factura 938

1 mensaje

sebastian aristizabal <sebasimporled94@gmail.com>
Para: Fcmecatronicaingenieria@gmail.com

12 de diciembre de 2018, 13:47

Buenas tardes

Anexo factura 938.

Cordial saludo,



SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL
DIRECTOR COMERCIAL, EJE CAFETERO
CEL 3104511189

factura fcmecatónica263.pdf
708K

IMPORLED

IMPORLED S.A.S

CR 23 52 31 LC 01 - MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Teléfono: - Cels.: 3104940073

E-mail: felipebetancur84@gmail.com

www.imporled.com

PERSONA JURIDICA - REGIMEN COMUN

NH: 900858859-F

RES.DIAN 16762001992902 DEL 27/01/2017 AL 28/01/2019 Pref. Desde: 1 Hasta: 1000

| FACTURA DE VENTA A CREDITO | | | | 938 | |
|---|---|----------------|--|--------------------|----------------|
| Ciudad | Manizales - Caldas | NIT. | 900954350-1 | Fecha | dic. 12 - 2018 |
| Razón Social | FCMECATRONICA | Tels. | - | Vence | dic. 14 - 2018 |
| Dirección | CALLE 66 # 9A 138 | Forma de Pago: | CREDITO | | |
| Nota: - | | | | | |
| Producto | Nombre del Producto | Cantidad | Vlr. Unitario | Valor Total | % |
| PANEL LED 40W | PANEL LED 40W 5000 LUMENES | 568.00 | 108,042 | 60,963,856 | 19 |
| P-INC-R-18W DL | PANEL LED DOWNLIGH REDONDO INC 18W ALTA LUMINOSIDAD | 157.00 | 11,785 | 1,847,055 | 19 |
| P-INC-R 25W | PANEL LED REDONDO INC 25W ALTA LUMINOSIDAD | 18.00 | 15,200 | 273,600 | 19 |
| REFL - 150W | REFLECTOR LED 150W MULTIPUNTO SMD 110 LMW | 48.00 | 487,395 | 23,394,956 | 19 |
| BOM 5W DIC | BOMBILLO DICROICO GU10 5W | 4.00 | 5,042 | 20,168 | 19 |
| HER 2X18W S/T | LAMPARA HERMETICA LED COMPLETA 2X18W ALTA LUMINOSIDAD 6500K | 13.00 | 42,200 | 548,800 | 19 |
| CHASIS 2 X 18 | CHASIS DE SOBREPONER 2 X 18W PARA TUBO LED 120 CM | 9.00 | 54,622 | 491,597 | 19 |
| CIN SMD 50/50 | CINTA LED 5M 50/50 | 30.00 | 18,300 | 579,000 | 19 |
| BOM E-27 15W | BOMBILLO LED E-27 15W | 47.00 | 19,300 | 907,100 | 19 |
| T-75 20W | TUBO LED T5 20W 1.20 2 ALTA LUMINOSIDAD | 18.00 | 23,500 | 423,000 | 19 |
| Este factura se submita en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C. | | | SubTotal: | 88,148,947 | |
| RESUMEN IMPUESTOS | | | +Impuestos: | 16,748,300 | |
| Yarita | Base | Valor | -Descuento: | 0 | |
| 19 | 88,148,947 | 16,748,300 | -Retenciones: | 0 | |
| OBSERVACIONES: Autorizo amplia y suficientemente a IMPORLED S.A.S para consultar y / o reportar mi comportamiento de pago en datacreditó. (Ley 1265 de 2008) | | | TOTAL | 104,897,247 | |
| Despacho: Beatriz Cubides C.C.: | | | Autoriza: Vendedor Punto De Venta C.C.: | | |
| Redito con C.C.: | | | NETO A PAGAR: \$104,897,247 | | |
| BON: CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS & 0 CENT | | | | | |

15/3/22, 9:47

Gmail - URGENTE Garantía paneles led emergia

6.



Fc Mecatronica Sas Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>

URGENTE Garantía paneles led emergia

6 mensajes

6 de enero de 2022, 12:18

Carlos Alberto Arango Cardona <carango@emergiacc.com>
Para: Cesar Castro fcmecatronica ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>

Buenas tardes Ing. Cesar;

Solicito amablemente una respuesta inmediata de su parte frente a la garantía de los paneles led que le he pedido desde el año pasado y que lleva aproximadamente 1 año sin respuesta oportuna.

Estos paneles cada vez son más deficientes y el tiempo de garantía se acorta más y más sin solución para nosotros.

No quiero ver afectada nuestra relación comercial con ustedes, pero si es necesario tratar el tema por vías legales; pues me veré en la penosa necesidad de hacer cumplir las pólizas que fueron solicitadas al momento de la contratación.

Agradezco que antes del 15 de enero de 2022 tenga una respuesta definitiva.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

emergia

www.emergiacc.com



Carlos Alberto Arango Cardona
Coordinador Facilites

+57 316 744 8113

Carrera 26 # 48-59 Manizales

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contactar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección Proteccion.Datos@emergiacc.com

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiacc.com/es/politica-de-privacidad>

Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=7&ik=7fb268f958&view=pt&search=all&siml=thread-F%3A1721226473028860850&siml=msg-F%3A17212264730...> 1/4

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

2,947

Gmail - URGENTE Garantía paneles led emergencia

igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 13 de enero de 2022, 07:51
Para: Imported SAS <ge.enujaimported@gmail.com>, gestioncomercialimported@gmail.com,
faiber.gonzalez@fcmecatronicaingenieria.com
CC: Contabilidad FC Mecatronica <contabilidad@fcmecatronicaingenieria.com>

Buenos días.

Tenemos 2 días más para dar soluciones y no hemos recibido ninguna respuesta favorable respecto a este tema.

Seguimos a la espera de soluciones.

[Texto citado oculto]



Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 13 de enero de 2022, 14:13
Para: asistenteimported@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: Carlos Alberto Arango Cardona <carango@emergjacc.com>
Date: Jue, 6 ene 2022 a la(s) 12:18
Subject: URGENTE Garantía paneles led emergencia
To: Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>

[Texto citado oculto]



Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 13 de enero de 2022, 14:15
Para: cesar castro <cesarcastro1209@gmail.com>

[Texto citado oculto]



<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=7fb286f95b&view=pt&search=all&permhid=thread-f%3A1721226473026860859&stop=msg-f%3A17212264730...> 2/4

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

9:47

Gmail - URGENTE Garantía paneles led emergia

4 de marzo de 2022, 17:00

Diego Ramirez <dierap24@hotmail.com>

Para: "cesar.castro@cmecatronicaingenieria.com" <cesar.castro@cmecatronicaingenieria.com>

CC: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>

Señor

Carlos Alberto Arango Cardona

Emergia.

Una vez revisados los documentos y soportes existentes en la compañía, encontramos que a la fecha IMPORLED SAS. No ha suministrados ningún equipo ni ha facturado ningún producto de los que distribuimos a EMERGIA, por tanto, la garantía que usted está tramitando a nuestra compañía, no es por un producto adquirido a esta compañía

Lo anterior por cuanto, según la disposición normativa, la ley 1480 de 2011, la primera condición para que se tramite la garantía de un producto, es que el mismo haya sido adquirido al comerciante al que se le reclama la garantía.

Por tanto, realizada la revisión de nuestra contabilidad y de los libros y documentos de la compañía, no se evidencia la realización de ningún negocio comercial con emergia.

Diego Alonso Ramírez Pineda
Abogado Asesor

Advertencia legal.

Este correo electrónico podría contener información confidencial, y en todo caso solo está dirigido a su destinatario. En consecuencia está prohibido que cualquier persona distinta a éste, copie o distribuya este correo. Si por alguna razón no es usted el destinatario, por favor notifique de inmediato tal circunstancia y destruya el correo, los documentos anexos que pudiera haberse descargado, lo mismo que todas las copias que existan del mismo.

Debido a que los correos se transmiten a través de Internet, los correos electrónicos no son ni confiables ni privados, ni seguros. El suscrito, no será responsable de los errores u omisiones en el contenido o transmisión de este correo electrónico.

De: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 9:09 a. m.

Para: Diego Ramirez <dierap24@hotmail.com>

Asunto: Fwd: URGENTE Garantía paneles led emergia

Diego, buenos días

En este asunto ¿qué debemos hacer?

Cordial saludo,

Joaquín Mejía M.
Gerente
gerenciaimported@gmail.com

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=71b26b1956b&view=pt&search=all&permthid=thrpad-f53A1721226473026880950&siml=msg-f53A17212264730... 3/4

Escanned with CamScanner

Escanned with CamScanner

8:47

Gmail - URGENTE Garantía paneles led emergencia



Forwarded message

De: Cesar Castro fcmeatronicaingenieria.com <cesar.castro@fcmeatronicaingenieria.com>
Date: jue, 13 ene 2022 a la(s) 07:52
Subject: Fwd: URGENTE Garantía paneles led emergencia
To: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>, <gestioncomercialimported@gmail.com>, <faiber.gonzalez@fcmeatronicaingenieria.com>
Cc: Contabilidad FC Mecatronica <contabilidad@fcmeatronicaingenieria.com>

[Texto chato oculto]

Cesar Castro fcmeatronicaingenieria.com <cesar.castro@fcmeatronicaingenieria.com> 4 de marzo de 2022, 21:39
Para: Diego Ramirez <dierap24@hotmail.com>
CC: Contabilidad FC Mecatronica <contabilidad@fcmeatronicaingenieria.com>, Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>

Buenas noches Sr Diego,

Tiene razón a Emergia ustedes no le vendieron nada, nosotros Fc Mecatronica fuimos los encargados de ejecutar el proyecto y las luminarias fueron compradas a ustedes.

Nosotros tenemos todos los soportes necesarios del negocio como facturas, correos e hilos de correos referentes a la compra de estos.

El lunes nuestro abogado estará en contacto con ustedes el cual seguirá encargado de este proceso.

Adjunto factura del pago realizado la cual cuenta con todos los soportes legales.
[Texto chato oculto]



 factura [fcmeatrnica263.pdf](#)
708K

15/02/22, 9:47

Gmail - Respuesta Garantías Paneles LED Silvania.



Fc Mecatronica Sas Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>

Respuesta Garantías Paneles LED Silvania.

7 mensajes

Imported sas <asistenteimported@gmail.com>
Para: cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com

14 de enero de 2022, 17:34

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informarle de forma cordial y respetuosa que las garantías correspondientes a los paneles LED Silvania serán suministradas a partir del primero de febrero del presente año, lo anterior para atender y subsanar lo acontecido y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

Sin otro particular,
Camilo Andres Rincon Agamez
315 377 6143
IMPORTED S.A.S



Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>
Para: Carlos Alberto Arango Cardona <carango@emorgiacc.com>
CC: Contabilidad FC Mecatronica <contabilidad@fcmecatronicaingenieria.com>

14 de enero de 2022, 17:50

Ingeniero buenas tardes.

Esta es la respuesta que tengo de Imported.
Esperamos poder subsanar en el menor tiempo posible.

Cordial saludo.

Mensaje reenviado
De: imported sas <asistenteimported@gmail.com>
Fecha: El vie, 14 de ene, de 2022 a la(s) 5:34 p.m.
Asunto: Respuesta Garantías Paneles LED Silvania.
Para: <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>
(texto citado arriba)



Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>
Para: imported sas <asistenteimported@gmail.com>
CC: faiber.gonzalez@fcmecatronicaingenieria.com, Contabilidad FC Mecatronica <contabilidad@fcmecatronicaingenieria.com>

3 de febrero de 2022, 17:42

Camilo buenas tardes.

El día martes 01 de febrero se recibe un panel de muestra en la oficina para la garantía, se presenta esta opción al cliente la cual es aceptada.
El panel presentado es marca Tecnolite ref 40BKLED65MVB.
Por favor validar la temperatura de color (K) que sea igual a la silvania que se va a reemplazar de la cual ustedes ya tienen varias en sus bodegas.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=7026655b&view=pt&search=all&permthid=thread-f63a17219711315727148998&siml=msg-f63a172197113157...> 1/4

Gmail - Respuesta Garantías Paneles LED Silvana.

Solicitamos por favor que nos confirmen fecha de entrega de estos para pasarle la información al cliente y programar el cambio de estas.

Quedamos atentos a sus comentarios y esperamos una pronta y oportuna respuesta.

Cesar Castro fcmecatronica ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 16 de febrero de 2022, 14:24
Para: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>, imported sas <asistenteimported@gmail.com>
CC: Contabilidad FC Mecaltronica <contabilidad@fcmecatronicaingenieria.com>,
faber.gonzalez@fcmecatronicaingenieria.com

Buenas tardes

Tenemos un compromiso con la entrega de estos paneles por garantía.

Dice el correo que a partir del 1 de febrero se iniciaban entregas parciales, este el momento que aún no tengo ninguna respuesta ni ninguna entrega de imported.

Necesitamos por favor los paneles en el menor tiempo posible para cumplir nuestras obligaciones con el cliente.

Las respuestas hasta el momento que me han dado no tienen ninguna validez, lo vemos como un despiste por parte de imported a nosotros lo clientes, así mismo ve nuestro cliente en nosotros solo evasivas y nada concreto.

Quedamos atentos y esperamos una respuesta concreta antes del día viernes.

Feliz tarde.

[Texto chato oculto]



Carlos Alberto Arango Cardona <carango@emergiac.com> 1 de marzo de 2022, 12:02
Para: Cesar Castro fcmecatronica ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com>

Buenas tardes Ing. Cesar,

Solicito formalmente me indique que ha pasado con los paneles led por garantía, en la comunicación enviada por usted el 14 de enero 2022; indica que a partir del 01 de Febrero tenía la entrega de los paneles, pero un mes después no hay nada y la verdad ya me parece una falta de respeto con nosotros.

De alguna manera he sido muy condescendiente con usted pero esto de nada ha servido y necesito respuestas inmediatas.

Le informo que el área jurídica de la compañía ya tiene conocimiento de esta situación y procederá a efectuar las pólizas de cumplimiento contratadas con usted, por tal motivo agradezco estar atento a próximas notificaciones legales.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

emergia

Carlos Alberto Arango Cardona
Coordinador Facilites

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=7b266f96b&view=pt&search=all&permthid=thrash-f%3A1721971131572714899&siml=msg-f%3A172197113157...> 2/4

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

www.emerglacc.com



+57 316 744 8113

Carrera 28 # 48-59 Manizales

[Texto oculto]

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contactar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección Protección.Datos@emerglacc.com.

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emerglacc.com/es/politica-de-privacidad>.

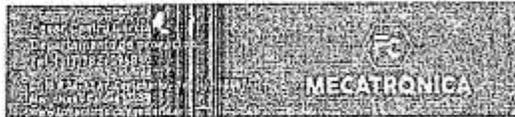
Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 1 de marzo de 2022, 12:49
Para: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>, imported sas <asistenteimported@gmail.com>
CC: faiber.gonzalez@fcmecatronicaingenieria.com

Buenas tardes.

Esta es la respuesta de nuestro cliente respecto al compromiso adquirido por ustedes con la garantía de los paneles. lo mejor es que nosotros solucionemos esto y ya ustedes solucionaran esto con nosotros de la misma forma que nosotros solucionaremos con ellos.

[Texto oculto]



Cesar Castro fcmecatronica Ingenieria <cesar.castro@fcmecatronicaingenieria.com> 3 de marzo de 2022, 14:09
Para: Imported SAS <gerenciaimported@gmail.com>, imported sas <asistenteimported@gmail.com>
CC: faiber.gonzalez@fcmecatronicaingenieria.com

Buenas tardes.

Seguimos atentos a su respuesta por este medio.

Cordial saludo,

14/3/22, 16:41

Gmail - COTIZACIÓN EMERGÍA

3.



Fc Mecatronica Sas Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>

COTIZACIÓN EMERGÍA

3 mensajes

sebastian.aristizabal <sebasimported94@gmail.com>
Para: fcmecatronicaingenieria@gmail.com

20 de octubre de 2018, 10:36

Buenos días ingeniero adjunto cotización pendiente
quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,



SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL
DIRECTOR COMERCIAL EJE CAFETERO
CEL 3104511189

propuesta fc m. catronica .pdf
178K

fcmecatronica Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>
Para: sebasimported94@gmail.com

21 de noviembre de 2018, 10:43

Buenas días,

Se realiza anticipo del 50% las luminarias 60*60 40 w, se adjunta soporte de pago,

Feliz día
(Texto estado oculto)

FC-MECATRONICA
DEPARTAMENTO INGENIERIA
MANIZALES-CALDA
TEL. 316 8208744
317 7820968

PRIMER ANTICIFO IMPORLED-EMERGIA.pdf
64K

fcmecatronica Ingenieria <fcmecatronicaingenieria@gmail.com>
Para: sebasimported94@gmail.com

6 de diciembre de 2018, 18:27

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=7b266f98b&view=pt&search=all&permmsgid=thread-F%3A1614850258159731868&siml=msg-F%3A16148502561...> 1/2

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

15:41

Gmail - COTIZACIÓN EMERGIÁ

Sebastian buenas noches.

Lo único que no vamos comprar de esta cotización son los reflectores de 50 w, por favor reviseemos que debemos hacer para hacer efectiva la factura ya que por cierre de fin de año debemos tener la factura.

Las lamparas de 4 tubos deben de ir con pantalla coll rolled blanca pintura electrostática.

Gracias

(Texto citado oculto)

Manizales sábado, 20 de octubre de 2018

CONS: 8551
 Empresa: emergencia
 Proyecto: Cambio de iluminación a Led
 Nombre:
 Ciudad: Manizales
 Celular:



| SUMINISTRO | | | | | |
|------------|---|-------|------------|-----------------|-----------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | VE. UNIT. | V. PARCIAL | |
| 1 | suministro de panel led 60x60 40 w de alta potencia 6000k para incrustar en techo multivoltaje alta luminosidad - año 1 de garantía | 568 | \$ 105.042 | \$59.663.856 | |
| 2 | suministro de panel led de incrustar 18 w luz blanca 6000k multivoltaje alta luminosidad | 157 | \$ 11.764 | \$1.846.948 | |
| 3 | panel led de 24 w de incrustar luz blanca 6000k alta luminosidad 90 lm por w | 18 | \$ 15.200 | \$273.600 | |
| 4 | luminaria led high bay 150 w 6500k alta luminosidad multivoltaje 50.000 horas de vida útil 5 años de garantía | 48 | \$ 487.394 | \$23.394.912 | |
| 5 | bombillo led gu 6 w alta luminosidad 3000k | 4 | \$ 5.042 | \$20.168 | |
| 6 | lampara hermética tp 65 36 w 6500k alta luminosidad | 13 | \$ 42.200 | \$548.600 | |
| 7 | lampara para 4 tubos 18 6500k con chasis en lamina en pintura ELECTRO ESTÁTICA color blanco completa (cableado anexo) | 9 | \$ 54.621 | \$491.589 | |
| 8 | suministro de cinta led para decoración de 11 w 6000k alta luminosidad | 30 | \$ 19.300 | \$579.000 | |
| 9 | proyector led de 50 w alta luminosidad 160 lm * w 6000k | 27 | \$ 36.134 | \$975.618 | |
| 10 | bombillo led ar 3C 15 w 3000k alta luminosidad | 47 | \$ 19.327 | \$908.369 | |
| 11 | tubo led t 5 23 w 6000k alta luminosidad | 18 | \$ 23.500 | \$423.000 | |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 89.125.660 |
| | | | | IVA 19% | \$ 16.933.875 |
| | | | | TOTAL | \$ 106.059.535 |

Ciento Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos Con Cuarenta Centavos

CONDICIONES COMERCIALES
 Validez de la oferta: 30 días a según variación de TRM
 Garantía: 5 Años Forma de pago: por pago de Contado.

Sebastian Holguin Gutierrez

Asesor Comercial
 Telefono: 3104511169
 correo: info@imported.com.co
 www.imported.com.co

www.Imported.com
 Calle 52 # 22-26 /Cel: 3104940973

Escanned with CamScanner

Escanned with CamScanner

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales

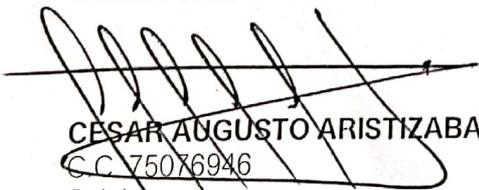
Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO por acción de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de FC-MECATRONICA S.A.S.
Demandante: Sociedad FC-MECATRONICA S.A.S.
Demandada: Sociedad IMPORLED S.A.S.
Objeto: OTORGAMIENTO PODER
Radicación: 2023-00161-00

Les presento un cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, en mi calidad de representante legal de la sociedad **IMPORLED S.A.S.** (NIT 900856859-8), con domicilio principal en Manizales, con matrícula mercantil N° 172233 del día 08.05.2015 de la Cámara de Comercio de Manizales, entidad ejecutada en el trámite a que se contrae la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Usted, para manifestarle que por medio del presente escrito hemos conferido **poder** especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: 1. **principal JOSE FENIBAR MARIN QUICENO** (C.C. 10264105 y T.P. de abogado 54085-D2), y, 2. **Suplente JUAN JOSE MARIN SANCHEZ** (C.C. 1002547658 y T.P. de abogado 398452; Cel. 311 3472038, email: juanjomarins126@hotmail.es); ambos inscritos y en ejercicio, mayores de edad y domiciliados en Manizales, para que en nuestro nombre y con representación judicial, continúe y lleve hasta su culminación el presente asunto, esto es, el **PROCESO DECLARATIVO VERBAL** por acción de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**; que en nuestra contra ha instaurado la sociedad **FC-MECATRONICA S.A.S.** (NIT 900954350-1), de las condiciones civiles y comerciales anotadas en el expediente.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para RECIBIR, EXCEPCIONAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR, DISPONER DEL DERECHO, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TACHAR DOCUMENTOS o TESTIGOS, PROPONER INCIDENTES, RECURRIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, o REASUMIR el presente poder, y en general para todo lo necesario en la defensa de nuestros legítimos (arts. 73, 74 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes).

Atentamente,


CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL GIRALDO

C.C. 75076946

Celular:

E-mail:

Dirección:

Rep. legal IMPORLED S.A.S.

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:

CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL GIRALDO

Identificado con C.C. **75076946**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

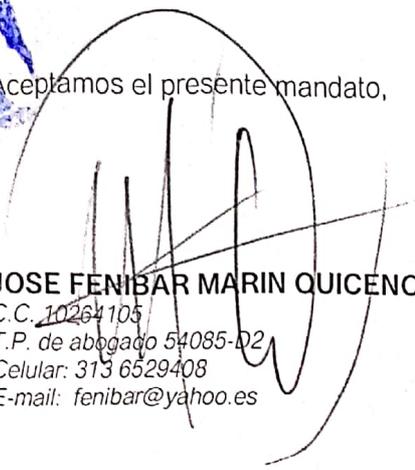
Cartagena: 2023-10-17 16:26



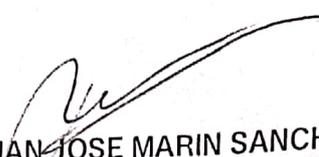
954798228



Aceptamos el presente mandato,



JOSE FENIBAR MARIN QUICENO
C.C. 10264105
T.P. de abogado 54085-02
Celular: 313 6529408
E-mail: fenibar@yahoo.es



JUAN JOSE MARIN SANCHEZ
C.C. 1002547658
T.P. de abogado 398452
Celular 311 3472038
E-mail: juanjomarins126@hotmail.es



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHffU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IMPORLED S.A.S.
Nit : 900856859-8
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 172233
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 08 de mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 19 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Vía PANAMERICANA, CONJUNTO INDUSTRIAL LOS CEDROS, BODEGA N. 2. - Panamericana
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : facturacionimporled@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104137035
Teléfono comercial 2 : 3153977544
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Vía PANAMERICANA, CONJUNTO INDUSTRIAL LOS CEDROS, BODEGA N. 2. - Panamericana
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : facturacionimporled@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3104137035
Teléfono notificación 2 : 3153977544
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de mayo de 2015 de la El Accionista de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2015, con el No. 69591 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPORLED S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 08 de enero de 2020 de Único Accionista de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2020, con el No. 84265 del Libro IX, se decretó Cambio de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHftFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de Manizales - Caldas a Villamaria - Caldas.

Por Acta No. 11 del 13 de octubre de 2020 del Accionista Único de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020, con el No. 86751 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la sociedad de villamaria Caldas a Manizales Caldas

Por Acta No. 004 del 16 de febrero de 2021 del Accionista Único de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2021, con el No. 88022 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Manizales - Caldas a Villamaría - Caldas

Por Acta No. 01 de 2022 del 11 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022, con el No. 91731 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Villamaria - Caldas a Manizales - Caldas y Reforma total de los estatutos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad corresponde: a. Fabricar y/o comercializar, importar, exportar al por mayor y al por menor sistemas de iluminación y bombillos led de todo tipo, lámparas, luminarias, proyectores, reflectores, faroles, diversos tipos de sistemas de iluminación, partes y accesorios; instalaciones eléctricas y venta de todos los elementos eléctricos y electrónicos para instalaciones eléctricas y para sistemas de iluminación, venta on-line de bombillos, partes y otros sistemas de iluminación, mantenimiento de redes eléctricas, asesorías, estudios y diseños de sistemas eléctricos, electrónicos y de iluminación, ejecución de proyectos eléctricos, electrónicos y de iluminación; diseñar y desarrollar y ejecutar obras civiles, proyectos de construcción y estructuras; proyectos de alumbrado, proyectos de alumbrado navideño; diseño e instalación de sistemas de seguridad y vigilancia, cámaras, detectores, sensores, alarmas; diseñar y desarrollar proyectos para la generación de energía por sistemas convencionales, sistemas hidroeléctricos, turbinas, sistemas eólicos, sistemas solares y otras fuentes de energía convencionales y no convencionales, desarrollar proyectos de ciencia tecnología e innovación en torno a sistemas y productos de generación de energía y/o de ahorro de energía, y sistemas eléctricos, sistemas electrónicos y sistemas y productos de iluminación y todas las demás actividades lícitas de comercio inherentes al desarrollo del objeto social. en desarrollo del objeto social la sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones de cualquier naturaleza, que ellas fueren relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementaria que permita el pleno desarrollo del objeto social, b. la compra, adecuación, arrendamiento, urbanización, construcción, administración y manejo de toda clase de bienes inmuebles, dentro o fuera del país, incluyendo desde luego todas las actividades conexas o complementarias. c. los negocios de inversión en toda clase de sociedades, consorcios o uniones temporales, incluyendo desde luego todas las actividades conexas o complementarias. En desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte del mismo, la sociedad podrá: 1. adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, o dar en arrendamiento o cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. 2. Intervenir ante terceros y ante los mismos accionistas, como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso,



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHffFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando haya lugar a ellas. 3. Celebrar con establecimientos de crédito, con compañías financieras, con compañías de logística y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto social. 4. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de crédito. 5. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades, semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia para los asociados o absorber tales empresas. 6. Celebrar contratos de cuenta corriente y de cuentas de participación, sea como parte activa o como parte pasiva. 7. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. 8. Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados, a sí misma o ante sus administradores y trabajadores. 9. Establecer oficinas y/o sucursales dentro del país o en el exterior 10. Actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la compañía. 11. Participar como socia o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la presente sociedad. 12. Adquirir, construir participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetivos similares o complementarios al de la presente sociedad. 13. Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. 14. Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes los bienes, productos y mercancías que la empresa considere convenientes. 15. Adquirir tomar en arrendamiento todos los bienes raíces, muebles, directa o indirectamente para el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. 16. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás actos que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 17. Contratar o celebrar acuerdos o convenios con personas jurídicas públicas o privadas y/o naturales sin limitación alguna con relación a montos. 18. En general podrá realizar la sociedad toda clase de actos o contratos cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de la sociedad.

Parágrafo Primero: De acuerdo con la Ley se entienden incluidos en el objeto social: Los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Parágrafo Segundo: La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se propone, podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o escindirse. Parágrafo Tercero: Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objeto, participar en todo género de licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas para la ejecución de las actividades o la prestación de los servicios que constituyan su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas, o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. A su vez la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, en virtud de su naturaleza de sociedad por acciones simplificada, por tanto, las actividades relacionadas anteriormente son simplemente enunciativas y no limitativas. 19. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita entre otras, sin restringirse a tales, la sociedad podrá adelantar las siguientes actividades en Colombia o en el exterior (i) Programación y comercialización de desarrollo de software y prestación de servicio de computación en la nube o software as a service (SAAS, por sus siglas en inglés) que le permita al cliente o consumidor del servicio utilizar las aplicaciones ofrecidas por Imported S.A.S. que se ejecutan en la infraestructura en la nube (CLOUD); (ii) Los servicios de educación virtual y/o presencial para



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHffU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio tic, prestados en Colombia o en el exterior, (iii) Prestación de servicios informáticos y dentro de las tecnologías de la información en especial de plataformas como servicio (PAAS por sus siglas en ingles); (iv) Proporcionar a los clientes consumidores la forma de proveer procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de computación fundamentales donde el consumidor sea capaz de desplegar y ejecutar software a su arbitrio, que pueda incluir sistemas operativos y aplicaciones; (v) Prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en gestión empresarial y financiero ambiental, comercial, industrial y de producción, de diseño o de otras índoles; (vi) Desarrollo de inversiones o aportes en cualquier proyecto o tipo societario nacional o extranjero en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, ente público o ente de carácter filantrópico; (vii) Capacitación especializada en temas relacionados con producción, generación, transmisión, optimización, ahorro de energía, los sistemas de alumbrado y de iluminación en general; (viii) Recibir inversiones, donaciones o aportes lícitos del exterior o cualquier persona natural o jurídica nacional, (ix) Programación y desarrollo de software; (x) Importación y comercialización de productos, partes y accesorios propios de la actividad computacional, eléctrica, electrónica, de energía y de las telecomunicaciones, (xi) Ejecución de contratos de obra para el desarrollo de proyectos de iluminación, de videos, seguridad, comunicaciones, telegestión y redes, de control y automatización de sistemas eléctricos y electrónicos, instalación de cableado estructurado, redes de distribución y redes industriales; (xi) Actuar como agente o representante de empresas, productos o marcas nacionales o extranjeras; (xiii) Licenciamiento, arrendamiento y sub-licenciamiento de software especialmente en la nube (cloud computing). Así mismo, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, y administrar bienes muebles o inmuebles; comprar o vender bienes muebles e inmuebles y en general toda clase de bienes; dar y/o recibir en garantía prendaria o hipotecaria bienes de la sociedad; suscribir acciones o derechos en sociedades de cualquier naturaleza, celebrar todos los negocios civiles, comerciales, administrativos o laborales, y todos los demás que fueren necesarios para cumplir su objeto.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

| | |
|------------------------|---------------------|
| Valor | \$ 5.000.000.000,00 |
| No. Acciones | 5.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000,00 |

*** CAPITAL SUSCRITO ***

| | |
|------------------------|---------------------|
| Valor | \$ 1.300.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.300.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000,00 |

*** CAPITAL PAGADO ***

| | |
|-------|---------------------|
| Valor | \$ 1.300.000.000,00 |
|-------|---------------------|

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos Sociales: La dirección y administración de Imported S.A.S, serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de accionistas; b) El gerente; c) El suplente del gerente. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieran los presentes estatutos y las leyes vigentes.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHffFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Imporled S.A.S, podrá tener como órgano de control de la administración, un revisor fiscal si la Asamblea genera así lo decide. Parágrafo. Tendrán la calidad de administradores de Imporled S.A.S, en su condición de factores de comercio, los administradores de sus sucursales y agencias. las facultades de representación de los administradores a de las sucursales serán fijadas precisamente en poder otorgado por el gerente de Imporled S.A.S, por escritura pública o por el documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil que corresponda a la jurisdicción de la sucursal.

Del Representante Legal Período: La compañía tendrá un gerente, quién será su representante legal, el cual será reemplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por su suplente. El gerente será elegido por la Asamblea para periodos de un (1) año, pero será reelegible indefinidamente o removible en cualquier tiempo. El suplente tendrá el mismo periodo del gerente.

Parágrafo: El suplente del gerente lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con la obligación de reportar al gerente la naturaleza de las gestiones o de las operaciones ejecutadas mientras duro su ausencia.

Representación Legal: El gerente será el representante legal de la compañía y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones: Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la Ley, entre otras las siguientes: - Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica; - Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas; - Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente; - Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad.

Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza, y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHftFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 de 2022 del 29 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022 con el No. 93815 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL GIRALDO | C.C. No. 75.076.946 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 de 2022 del 28 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 93783 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | JORGE ANDRES VALENCIA OSPINA | C.C. No. 75.080.404 | 100031-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 6 del 08 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas | 80534 del 14 de noviembre de 2018 del libro IX |
| *) Acta No. 7 del 18 de junio de 2019 de la Asamblea De Accionistas | 82617 del 19 de junio de 2019 del libro IX |
| *) Acta No. 10 del 09 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas | 82801 del 12 de julio de 2019 del libro IX |
| *) Acta No. 11 del 30 de agosto de 2019 de la Asamblea De Accionistas | 83189 del 02 de septiembre de 2019 del libro IX |
| *) Acta No. 12 del 15 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas | 89668 del 14 de julio de 2021 del libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHffFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: G4754 G4644

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IMPORLED SAS
Matrícula No.: 212491
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VIA PANAMERICANA, CONJUNTO INDUSTRIAL LOS CEDROS BODEGA NRO 2 - Panamericana
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$6.157.667.621,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

CERTIFICAS ESPECIALES

Solución de Conflictos: Todos los conflictos que surjan entre los accionistas en razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por el centro de conciliación de arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2023 - 08:27:00
Recibo No. S000861445, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72zHftFU8y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

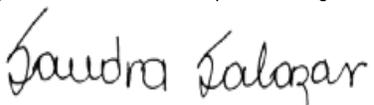
expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
